

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

ACTA

Sesión número tres mil seiscientos treinta y nueve (No. 3639), celebrada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, en las oficinas centrales, a las nueve horas (9:00 horas) del seis de mayo de dos mil catorce.

Asisten: el Director Presidente José Leopoldo Samour Gómez; los Directores Propietarios: Carlos Humberto Henríquez López, José Eduardo Aguilar Molina y David Antonio López Villafuerte; los Directores Suplentes: Rubén Ernesto Rivas Castro con funciones de Propietario, Enrique José Arturo Parada Rivas y Francisco Evelio Cornejo Valencia; el Asesor Legal de Junta Directiva Manuel Salvador del Valle Menéndez; y, el Director Ejecutivo René Francisco Ferrufino Ramos.

- I Se lee y aprueba la Agenda.
- II Se lee y firma el Acta No. 3638 del 29 de abril de 2014.
- III El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración la emisión de la Orden de Cambio No. 1 al Contrato No. CEL-4867-S, **“Mantenimiento del canal de descarga de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre”**, para autorizar la transferencia de fondos entre partidas, modificando las cantidades de obra en el cuadro de precios del contrato, para finalizar los trabajos del Recrecimiento del Pie de la Presa.

La Comisión en el Punto VI de la Sesión No. 3611 del 14 de noviembre de 2013, autorizó la adjudicación de la Licitación Pública No CEL- LP 25/13, **“Mantenimiento del canal de descarga de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre”**, a CIVILES, S.A. de C.V., por un monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS 43/100 DÓLARES (US\$1,852,722.43). El Contrato fue suscrito el 2 de diciembre de 2013.



La orden de inicio de las obras fue dada a partir del 02 de enero de 2014, con una duración de los trabajos de 150 días posteriores a dicha fecha, plazo que finalizará el 1 de junio de 2014.

Durante la planificación de las obras, se realizaron mediciones batimétricas en las zonas inundadas del canal de descarga, con las unidades generadoras fuera de servicio, con el objeto de estimar el volumen de roca y sedimento depositado en dicho canal, no pudiéndose determinar las cantidades específicas de cada material existente, por tal razón se consideró dentro del cuadro de precios del contrato, una cantidad estimada en la partida de "Suministro y acarreo de material de préstamo" de 1,844.00 m³ de roca.

Durante la ejecución de los trabajos de limpieza del canal se encontró que en su mayor parte los sedimentos fueron arcilla, arena y grava, los cuales no son adecuados para el Recrecimiento de la Presa, ya que se estableció que el material a utilizar en el recrecimiento, deberá ser con rocas hasta de 1.2 metros de diámetro.

El inciso primero del Art. 83-A de la LACAP, establece entre otras cosas; que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

En este caso, las modificaciones se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, debido a que el material encontrado durante la limpieza del canal de descarga, dentro de la zona inundada, en su mayor porcentaje fueron materiales no aptos para el Recrecimiento de la Presa, por lo cual se tipifica como una circunstancia imprevista, en el marco de la LACAP.

Con base en lo establecido en el Artículo 21° Orden de Cambio del Contrato No. CEL-4867-S, es necesario realizar transferencia de fondos entre partidas, modificando las cantidades de obra del Cuadro de Precios del Contrato, de acuerdo a volúmenes de obra reales, para finalizar los trabajos del Recrecimiento del Pie de la Presa, lo que permitirá un comportamiento más adecuado de la presa de enrocado ante sismos, incrementando la estabilidad de ésta. El total de estas transferencias genera una disminución en el monto del contrato en TRES 63/100 DÓLARES (US\$3.63), equivalente al 0.000196% del monto total del contrato.

Las transferencias entre las partidas fueron el resultado de los volúmenes de obra calculados por el contratista y validados por la supervisión y CEL.

En el Anexo No. 1 se detallan las transferencias entre partidas en el cuadro de precios.

De acuerdo con lo anterior, tratándose de una circunstancia imprevista y comprobada, con fundamento en el artículo 83-A de la LACAP, al artículo 21°. Orden de Cambio del Contrato No. CEL-4867-S, los ingenieros César Emilio Torres, Administrador del Contrato; y Saúl Enrique Lino, Coordinador de Proyectos, recomiendan que se autorice la Orden de Cambio No. 1 al Contrato No. CEL-4867-S, **“Mantenimiento del canal de descarga de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre”**, que tiene por objeto:

Transferir fondos entre partidas, modificando las cantidades de obra en el Cuadro de Precios del Contrato, para finalizar los trabajos del Recrecimiento del Pie de la Presa, lo que permitirá un comportamiento más adecuado de la presa de enrocado ante sismos, incrementando la estabilidad de ésta. El total de estas transferencias genera una disminución en el monto contractual en TRES 63/100 DÓLARES (US\$3.63), equivalente al 0.000196% del monto original del contrato, de conformidad al anexo No. 1, por lo que el nuevo monto del contrato es de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 80/100 DÓLARES (US\$1,852,718.80), de acuerdo con el anexo No. 2.

La Comisión, con base en lo anterior, en los artículos 83-A de la LACAP, al artículo 21° Orden de Cambio del Contrato No. CEL-4867-S, y en la recomendación de los ingenieros César Emilio Torres, Administrador del Contrato; y, Saúl Enrique Lino, Coordinador de Proyectos, **ACUERDA:**

1. Autorizar la emisión de la Orden de Cambio No. 1 al Contrato No. CEL-4867-S, **“Mantenimiento del canal de descarga de la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre”**, suscrito con CIVILES, S.A. de C.V., la cual consiste en:
 - a) Transferir fondos entre partidas, modificando las cantidades de obra en el Cuadro de Precios del Contrato, para finalizar los trabajos del Recrecimiento del Pie de la Presa, lo que permitirá un comportamiento más adecuado de la presa de enrocado ante sismos, incrementando la estabilidad de ésta.



CEL

El total de estas transferencias genera una disminución en el monto contractual en TRES 63/100 DÓLARES (US\$3.63), equivalente al 0.000196% del monto original del contrato, de conformidad al anexo No. 1, por lo que el nuevo monto del Contrato es de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 80/100 DÓLARES (US\$1,852,718.80), de acuerdo con el anexo No. 2.

2. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.
3. Hacer del conocimiento del Consejo de Ministros de lo acordado, conforme lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP.
4. Autorizar la suscripción de los documentos correspondientes.
5. Instruir a la Administración para que los memorándums, recomendaciones, informes y opiniones remitidas para aprobación de este Punto se agreguen como anexos de la presente Acta.

IV El Director Ejecutivo, ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, somete a consideración el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. CEL-LP 01/14, **“Suministro e instalación de una estación de medición del oleaje direccional y corrientes marinas”**.

En el Punto VI de la Sesión No. 3604 del 10 de octubre de 2013, la Comisión autorizó el inicio del proceso y en el Punto VII de la Sesión No. 3616 del 10 de diciembre de 2013, autorizó las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 01/14, **“Suministro e instalación de una estación de medición del oleaje direccional y corrientes marinas”**.

La asignación presupuestaria estimada es por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES (US\$250,000.00), incluidos en el Específico de Gasto 61501, CODENTI 830.

La publicación del aviso de la licitación se efectuó el 18 de diciembre de 2013, en los periódicos La Prensa Gráfica y El Mundo. Las bases de licitación estuvieron disponibles para su compra directamente en la CEL, los días 19 y 20 de diciembre de 2013; 2, 3 y del 6 al 10 de enero de 2014 y para su descarga gratuita en COMPRASAL del 19 de diciembre de



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

2013 al 10 de enero de 2014, obteniendo las bases las siguientes personas naturales y jurídicas: Servicios y Distribuidores Industriales, S.A. de C.V., Netcore Technologies, S.A. de C.V., Soluciones Marinas, S.A. de C.V., Equipos para Laboratorios, S.A. de C.V., Indra Sistemas S.A. Sucursal El Salvador, Davis, Ryan Willems, Wedge Global SL, Innova Oceanografía Litoral SL y Francisco Ocampo.

Adicionalmente a lo anterior se remitieron cartas a las embajadas de España, México y Estados Unidos, con el objeto de que invitaran a sus agregados comerciales a participar en la licitación.

Consultas, adendas y aclaraciones

Mediante correo electrónico del 13 y 18 de enero de 2014, se recibió consulta a las bases de licitación, de la empresa Wedge Global SL, en virtud de lo cual, el 12 de febrero de 2014, se notificó a todos los participantes la Aclaración No. 1.

La recepción y apertura de las ofertas se realizó el 18 de marzo de 2014, presentándose a ofertar únicamente la empresa siguiente:

No.	Oferente	Monto de la Oferta, sin IVA	Garantía de Mantenimiento de Oferta
1.	SOLUCIONES MARINAS, S.A. de C.V.	US\$205,549.00 *(Opción Bajo el Agua)	US\$7,500.00

*El oferente presentó dos opciones, sin embargo el representante de la empresa presente en el acto de apertura de ofertas decidió que el ofertado era la "Opción bajo el Agua", debido a que las bases de licitación no estipuló que se podía presentar ofertas opcionales.

La evaluación de ofertas se efectuó conforme a la SECCIÓN II-EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las bases de licitación, considerándose los siguientes aspectos:

1. Verificación de los aspectos legales de la oferta.
2. Evaluación de la capacidad financiera.
3. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la SECCIÓN III.
4. Evaluación de la Capacidad técnica y experiencia; y
5. Discrepancias y errores aritméticos en las ofertas.



1. Verificación de los aspectos legales de la oferta.

Al efectuar el análisis de los aspectos legales de la oferta presentada, la asesora legal de la CEO emitió dictamen legal, donde consta que la empresa SOLUCIONES MARINAS, S.A. de C.V., cumplió con los aspectos legales.

2. Evaluación de la capacidad financiera.

Para proceder a la evaluación de la capacidad financiera de SOLUCIONES MARINAS, S.A de C.V., el 21 de abril de 2013, se le solicitó con base en la cláusula EO-5 DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE, de las bases de licitación, que subsanara presentando lo siguiente:

- Una carta de referencia de crédito bancario, en la que se detalle el monto de crédito al cual puede acceder.
- Al menos una carta de referencia de crédito comercial que corresponda al suministro objeto de la licitación y que detalle el monto de crédito disponible.

Dicha empresa presentó dentro del plazo otorgado una carta de referencia de crédito comercial, no así la carta de referencia de crédito bancario pues manifestó no poseer crédito bancario por el momento, procediéndose entonces a la evaluación y obteniéndose los siguientes resultados:

Indicador	Parámetro aplicado	Puntaje Parcial	Soluciones Marinas, S.A. de C.V.
Recursos financieros netos disponibles	Superior o igual al 30% del monto ofertado.	40	0
	Inferior al 30% del monto ofertado.	0	
Patrimonio dividido entre Capital Social	Mayor o igual al 25%	30	30
	Menor al 25%	0	
Razón de endeudamiento total	Menor o igual al 85%	30	30
	Mayor al 85%	0	
	Puntaje Total Asignado		60

La oferente SOLUCIONES MARINAS, S.A. de C.V., respecto al indicador de "Recursos financieros netos disponibles" no obtuvo los 40 puntos requeridos, debido a que muestra que dicho indicador es inferior al 30% del monto ofertado, pues evidencia tener capital de trabajo de US\$35.1 miles y referencia comercial por US\$14.0 miles, lo que representa un 24% en relación al monto ofertado de US\$205.6 miles.

Con base en los resultados obtenidos, se considera que SOLUCIONES MARINAS, S.A. de C.V., no posee solidez financiera adecuada, pues obtuvo solamente sesenta (60) puntos de los cien (100) puntos totales requeridos en las bases de licitación; en razón de lo cual, con base en la SECCIÓN II- EVALUACIÓN DE OFERTAS, cláusula EO-2 FACTORES DE EVALUACIÓN numeral 2) Evaluación de la capacidad financiera, párrafo último, no continúa en la siguiente fase y por ende dentro del proceso de evaluación.

DECLARATORIA DE DESIERTA

La cláusula EO-8 DECLARATORIA DE DESIERTA, de las bases de licitación, señala que "Con base en lo establecido en el artículo 56, inciso 1º de la LACAP, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendará al titular declarar desierta la licitación cuando ninguna de las ofertas presentadas cumplan con las Especificaciones Técnicas, Criterios de Evaluación, cuando la propuesta económica no se encuentre acorde a los precios del mercado y referenciales de la CEL, así como requisitos y lineamientos establecidos en las bases de licitación".

Por lo antes expuesto la CEO consideró que la oferta presentada por SOLUCIONES MARINAS, S.A de C.V., no cumplió con los "Criterios de Evaluación" al no haber obtenido los 100 puntos totales requeridos en la evaluación de la capacidad financiera para continuar en el proceso de evaluación, por lo tanto no es elegible para la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL- LP 01/14.

RECOMENDACIÓN

Con base en lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por José Roberto Peña Rodríguez, Administrador del Contrato, Departamento de Planificación Energética, Gerencia de Inversiones y Energías Renovables; Julio Ricardo Cerón Zaldaña, Analista Financiero, Gerencia Financiera; Juan Alberto Martínez Rojas, designado UACI; y, Adilio Guevara Hernández, Experto designado, Departamento de Planificación Energética, Gerencia de Inversiones y Energías Renovables, recomienda:



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and several smaller ones below it.]

Declarar desierta por primera vez la Licitación Pública No. CEL-LP 01/14, “**Suministro e instalación de una estación de medición del oleaje direccional y corrientes marinas**”.

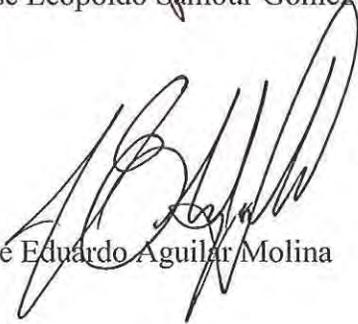
La Comisión, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas integrada por José Roberto Peña Rodríguez, Administrador del Contrato, Departamento de Planificación Energética, Gerencia de Inversiones y Energías Renovables; Julio Ricardo Cerón Zaldaña, Analista Financiero, Gerencia Financiera; Juan Alberto Martínez Rojas, designado UACI; y, Adilio Guevara Hernández, Experto Designado, Departamento de Planificación Energética, Gerencia de Inversiones y Energías Renovables, **ACUERDA:**

1. Declarar desierta por primera vez la Licitación Pública No. CEL-LP 01/14, “**Suministro e instalación de una estación de medición del oleaje direccional y corrientes marinas**”.
2. Autorizar la aplicación inmediata del presente Punto.
3. Instruir a la Administración para que los memorándums, recomendaciones, informes y opiniones remitidas para aprobación de este Punto se agreguen como anexos de la presente Acta.

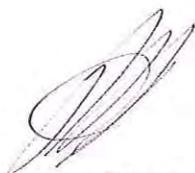
V No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las trece horas minutos del mismo día.


José Leopoldo Samour Gómez


Carlos Humberto Henríquez López


José Eduardo Aguilar Molina


David Antonio López Villafuerte



Rubén Ernesto Rivas Castro

RFF/LGG/ndeg